

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de marzo de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 318

RADICACIÓN NO. 2023-00109

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **FLAVIO RAMIREZ ROJAS**, fallecido el 30 de agosto de 2022 y cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica, promovido por intermedio de apoderado judicial por **LUCELLY PELAEZ ROJAS**, en calidad de "compañera permanente", y **DANIEL HERNANDO CAICEDO ROJAS**, en calidad de hermano del causante.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se advierte que la cuantía del único bien del causante, asciende a la suma de \$125.785.500, teniendo en cuenta el avalúo catastral más el 50% (Art. 444 del C.G.P.), cuantía que no alcanza la competencia asignada al juez de familia para conocer del proceso de sucesión, sino al juez civil municipal el que conoce en primera instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía.

En efecto, según lo dispuesto en el numeral 9º del Art. 22 del C.G.P, corresponde al juez de familia en primera instancia el conocer, entre otros, de los procesos de sucesión de mayor cuantía, la cual corresponde a pretensiones superiores a de 150 SMLV, conforme al artículo 25 C.G.P., y a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia de los procesos de sucesión que sean de menor cuantía (artículo 18-4 del C.G.P), y en única instancia de los de mínima cuantía. (Artículo 17-2º del C.G.P).

De acuerdo a lo anterior, no es competente este despacho para conocer de la presente demanda, y en consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará y se ordenará su remisión a la oficina de reparto, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali, los competentes para conocer del asunto.

En razón de lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia, la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **FLAVIO RAMIREZ ROJAS**, fallecido el 30 de agosto de 2022 y cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica, promovido por intermedio de apoderado judicial por **LUCELLY PELAEZ ROJAS**, en

calidad de "compañera permanente", y **DANIEL HERNANDO CAICEDO ROJAS**, en calidad de hermano del causante.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión a la Oficina de Reparto de Cali para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

**TERCERO: ORDENAR** la anotación de la salida en la radicación y elaborar el formato de compensación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA  
JUEZ.**

Auto notificado en estado electrónico No. 51

Fecha: marzo 27 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200d1960442da7d4d8b8bfa1bdae2d64451f0d0dd199fcf2a3a9ffe6eb36fa47**

Documento generado en 24/03/2023 05:27:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**